Cocolud

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

## sigamoscreandofuturo

DISTRIBUIDO
2 9 MAR 2019
FECHA: FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

## CONTRATO No. 25/2019 LIBRE GESTIÓN No. 07/2019

## "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO INFORMATICO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2019"

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de Doctora en Medicina, del
domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad
actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal
del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número
DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de
diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO
que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal
"a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto
Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el
Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del
FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha
doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al
Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho
del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número
NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en
el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta
mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la
Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este
Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por
otra parte
actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad "SERVICIOS DE INGENIERIA Y
TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SERVICIO DE
INGENIERIA Y TECNOLOGIA,S.A. DE C.V. ", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno
cuatro-dos dos uno dos cero uno-uno cero tres-ocho, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador,
calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad
"SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL





VARIABLE", que se abrevia "SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Jaime Rolando Granados Pacheco; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y UNO del Libro número TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA del Registro de Sociedades el día veintiséis de enero de dos mil quince, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA XII:ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL, consta que la Administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietarios y su respectivo Suplente, quien ejercerá la representación, judicial y extrajudicial y le corresponderá el uso de la firma social, y quien podrá celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones. Que en este mismo acto se nombró la primera administración de la sociedad y en CLAUSULA XX) NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACION: se acordó elegir para el primer periodo de cinco años a los señores Luis Ernesto Figueroa Martínez, y José Eduardo Cornejo Bueno, para los cargos Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente, nombramiento vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el representante; y en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL/A CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número 07/2019, denominado "SERVICIO DE MANTEMINIETO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO INFORMATICO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2019", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	O SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1		SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS SEDE ADMINISTRATIVA Y DEPENDENCIAS.  El servicio de mantenimiento preventivo se realizará para los siguientes equipos:  CPU (con Teclados y Mouses)	SERVI CIO	3 (MANTENIMIE NTO POR CADA EQUIPO)	\$1,854.80	\$5,564.40

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3843, Colonia Escalón. Teléfono: 25289700 Fax: 25289723



2	DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SERVICIO SERVIDORES EN SEDE ADMINISTRATIVA.  El servicio de mantenimiento preventivo se realizará para los siguientes equipos:  Servidores 16  UPS-1500 VA 9  Las visitas se realizarán en los meses de: mayo y noviembre 2019.  SERVICIO DE SOPORTE PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO SEDE ADMINISTRATIVA Y DEPENDENCIAS  El servicio de mantenimiento correctivo se realizará para los siguientes equipos:	SERVI CIO	2 (MANTENIMIE NTO POR CADA EQUIPO)	\$ 407.00	\$ 814.00
	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SEDE ADMINISTRATIVA Y DEPENDENCIAS El servicio de mantenimiento correctivo se realizará para los siguientes equipos:				
3	CPU (con Teclados y Mouses)	SERVI CIO	INDEFINIDA	\$ 3,540.00	\$ 3,540.00
	TOTAL DE CAMBIO DE PARTES EN MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL ITEM N° 3 HASTA POR LA CANTIDAD DE				\$ 6, 000.00
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS INFORMATICOS SIAP EN UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF) Servidores	SERVI CIO	1 (MANTENIMIE NTO POR CADA EQUIPO)	\$840.00	\$840.00





CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: GENERALES DEL SERVICIO: a)Transporte: Correrá por cuenta del contratista transportar el personal que realizará el mantenimiento a los diferentes lugares descritos en este requerimiento, a excepción de las Oficinas de Salud Internacional OSI, y Unidades Comunitarias de Salud Familiar UCSF, en las cuales el administrador de contrato proporcionará el transporte y acompañará al técnico de la empresa para realizar una supervisión del mantenimiento, y una revisión de software del equipo informático. b) Personal: Se asignará un Ingeniero en sistemas de computación y tres técnicos graduados en reparación de computadoras con experiencia laboral en Mantenimiento Preventivo y Correctivo. Los técnicos que se presenten para el servicio de Mantenimiento estarán debidamente identificados con carnet y camisa con su respectivo logo. El contratista se compromete a que no divulgará bajo cualquier forma; ni hará uso de la información a la que tuviere acceso, en ocasión del contrato, sin previa autorización del FOSALUD, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal. Los Mantenimiento Preventivos se ejecutarán en los días y/o meses establecidos, de lo contrario se tomará como incumplimiento de contrato. CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO: Para el Ítem Numero Uno. "Servicio de Mantenimiento Preventivo para equipos sede Administrativo y Dependencias". Se efectuarán visitas de Mantenimiento Preventivo durante el período de contratación, en los meses de abril, julio y noviembre del corriente año, con el objeto de efectuar las rutinas mínimas siguientes: a) Unidad Central (CPU). Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento de la tarjeta madre, memoria, display de video, teclado, DVD-RW, fuente de poder y Unidad de Disco Duro. b) Unidad de Óptica. Limpieza de bandeja de reproducción. Limpieza del Lente óptico. Revisión de cables conectores. c) Monitor. Ajuste de linealidad, brillo y contraste. Revisión de cables y conectores. Limpieza general del equipo. d)Teclado: Limpieza externa y revisión del sistema de teclas. e) Mouse. Limpieza externa del dispositivo. Limpieza del sistema de transmisión de movimiento. f) Impresores. Comprobación del buen funcionamiento electrónico y mecánico del equipo, utilizando ayudas de diagnóstico. Lubricación del eje de transmisión del cabezal de impresión. Revisión de cables y conectores. Limpieza general del equipo. g) Computadora Portátil (Laptop o Mini Laptop). Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento del Motherboard, memoria, display de video, teclado, DVD-ROM y unidad de Disco Duro. h) Escáner. Limpieza general del equipo. Revisión de lámpara de escaneo. Revisión de cables conectores. i) Proyector y Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento de lámpara y sistema electrónico. Revisión de cables conectores. j) Switch: Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento. k) UPS. Inspección y limpieza del Sistema UPS, para evitar acumulación de polvo y otros materiales extraños. Verificación del buen funcionamiento de medidores, interruptores y focos pilotos. Previsión y limpieza de conectores de baterías. Inspección de carga y voltaje apropiado de baterías. Limpieza general del banco de baterías. Verificación del aislamiento y buena condición de las conexiones. Verificación del voltaje y frecuencia de salida apropiados del inversor. Las hojas de servicios de los equipos deberán ser completadas en su totalidad por el técnico que realice el Mantenimiento y serán firmadas por los usuarios de los equipos informáticos. En casos en los que el usuario no se encuentre presente, será el administrador de contrato quien verificara el Mantenimiento realizado y firmara la hoja de servicios. Dichas hojas servirán de base Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)





para que el administrador de contrato pueda constatar que el servicio de Mantenimiento se prestó a satisfacción. El servicio de Mantenimiento Preventivo se realizará en un período de cobertura de ocho horas hábiles diarias consecutivas, de las siete y treinta a las quince y treinta horas, cinco días por semana, de lunes a viernes para equipo de usuarios finales. Durante la vigencia del contrato respetando los meses antes mencionados y totalizar tres Mantenimiento Preventivos. Para el Ítem Número dos "Servicio de Mantenimiento Preventivo para Servidores y UPS de sede Administrativa". Servidores: Limpieza de la superficie. Retirar todo el polvo de la parte interna con aspiradora de aire comprimido, pinceles y brochas finas. Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento de la tarjeta madre, memoria, display de video, teclado, DVD-ROM, fuente de poder y unidades de disco duro. UPS Servidores: Limpieza general del equipo. Limpieza y verificación del sistema de respaldo. Revisión de Interruptores y led pilotos. El Mantenimiento para servidores se realizará de siete y treinta a quince y treinta, los días sábado de los meses de mayo y noviembre, u otro horario que sea concertado con el administrador de contrato. Durante el contrato se realizarán dos Mantenimiento Preventivos respetándose el mes programado. Para el Ítem número tres "Servicio de mantenimiento correctivo para equipos sede Administrativa y dependencias". Durante el periodo de vigencia del contrato, las visitas para la evaluación de equipos y solución de fallas será ilimitada; y no habrá costo adicional para El FOSALUD al momento de efectuar la reparación en concepto de mano de obra. Tiempo de respuesta: Menor o igual a dos horas en el área urbana, y Menor o igual a ocho horas fuera del área urbana de San Salvador. Respaldo de equipos: El contratista se compromete a poner a la disposición del FOSALUD dentro del período de cobertura contratado, un equipo de respaldo de su propiedad, compatible con el del FOSALUD, a partir del momento que se solicite y por el tiempo necesario para realizar el procedimiento o actividad que el FOSALUD esté impedido de hacer (el respaldo se aplica a equipos con problemas que para su reparación se necesite un tiempo de más ocho horas hábiles y que retrasan las actividades de la Institución). Durante el periodo de vigencia del contrato cuando se realice el Mantenimiento Correctivo en el caso de ser necesario que los equipos sean trasladados, correrá por cuenta del contratista, a excepción de los equipos SIAP; los cuales están ubicados en distintas Unidades Comunitarias de Salud Familiar (UCSF). Para estos equipos, el FOSALUD se compromete a trasladar el equipo a la sede Administrativa para que se pueda realizar la respectiva revisión o reparación. Luego de haber comprobado la reparación y correcto funcionamiento del equipo, el FOSALUD será el encargado de entregar el equipo a la Unidad Comunitaria de Salud Familiar correspondiente. Servicios de Ingeniería y Tecnología: estará a disposición del FOSALUD en el mismo período (período de cobertura del contrato y funcionará en horas laborales) inclusive cuando se trate de emergencias (Entiéndase emergencia situaciones fuera de los horarios normales de trabajo en los que el FOSALUD necesita la realización de una actividad indispensable para la institución, pero por problemas con algún equipo no puede realizarlo). Después de un llamado comprobado o notificado por medio de correo electrónico o vía telefónica de parte del Administrador de Contrato del FOSALUD, reportando una falla en cualquiera de los equipos, se realizará el siguiente procedimiento de respuesta: Cumplir el tiempo de respuesta. Como tiempo de respuesta, se entenderá el tiempo transcurrido entre el momento de recibir el reporte de falla y la visita a las instalaciones del FOSALUD, por parte del personal técnico del contratista. quien garantiza un tiempo de respuesta



de dos horas hábiles, para atención de fallas en el equipo instalados en la Sede Administrativa del FOSALUD, Región Metropolitana y Almacenes del FOSALUD y de ocho horas hábiles, para atención de fallas de equipos instalados en el CAE San Martín, Regiones de Salud, Clínicas para la Prevención de Adicciones (CPTA), UCFS Ízalo y SIBASI Cuscatlán. Para los equipos informáticos SIAP ubicados en Unidades comunitarias de Salud Familiar (UCSF), el FOSALUD se compromete a trasladar los equipos a la sede administrativa para realizar la revisión o reparación del activo informático. Para tener un detalle de los tiempos de respuesta, el administrador de contrato tendrá una bitácora en la cual se registrarán los llamados al contratista, ya sea por vía telefónica o correo electrónico, de conformidad con el Anexo nueve de la Solicitud de cotización que dio origen al presente contrato. Para corroborar el tiempo de respuesta, el técnico asignado por parte del contratista deberá escribir en la bitácora la fecha y hora en que se hizo presente al lugar solicitado validando dichos datos con su firma. El contratista se compromete a cumplir con los tiempos de respuesta estipulados, salvo casos fortuitos y comprobables previamente concertados con el administrador de contrato. De lo contrario, el ADMINISTRADOR elaborará un informe adjuntando las bitácoras como comprobante del incumplimiento. Diagnóstico de Equipo: Para establecer el diagnóstico de un determinado equipo, se evaluará el funcionamiento de los, componentes y/o partes del mismo, auxiliándose de herramientas que le permitan determinar que un equipo o una parte se encuentra dañado, y es necesaria su reparación o reemplazo. Falla Menor: Se entenderá como falla menor aquel tipo de situación en la que el equipo informático afectado pueda ser reparado en el sitio, en un periodo de tiempo de no más de cuatro horas. Solventar fallas menores: En el caso de fallas menores la reparación se efectuará en el sitio de ubicación del equipo, entregando posteriormente una copia de la Hoja técnica. Para los equipos informáticos SIAP ubicados en Unidades comunitarias de Salud Familiar, el FOSALUD se compromete a trasladar los equipos de la Unidad Comunitaria a la sede administrativa para su posterior revisión o reparación. En caso de ser necesaria la sustitución de una parte o componente, se entregará el presupuesto correspondiente al administrador para su evaluación, autorización y posterior reparación. Falla Mayor: Se entenderá como falla mayor aquel tipo de situación en la que el equipo informático afectado no pueda ser reparado en el sitio, y necesite ser trasladado a las instalaciones del contratista, para su correspondiente evaluación, reparación y prueba. Las reparaciones mayores no serán mayores a treinta días calendario, salvo casos fortuitos debidamente comprobados donde las partes necesarias no se encuentren en el mercado local. Solventar fallas mayores: En caso de falla mayor, se efectuará la reparación, sustituyendo de forma permanente las partes averiadas en los equipos, si se requiere remplazar alguna parte se entregará el presupuesto al administrador del contrato para su evaluación, autorización y posterior reparación, facturándose la parte en dicho mes. Para los equipos informáticos SIAP ubicados en Unidades comunitarias de Salud Familiar, el FOSALUD se compromete a trasladar los equipos de la Unidad Comunitaria a la sede administrativa para su posterior revisión o reparación. Para realizar cualquier tipo de reparación de los diferentes equipos informáticos, se presentará al administrador del contrato la cotización/presupuesto del componente o parte averiada, y será el administrador de contrato quien realizará la evaluación pertinente para su aprobación. Rutina correctiva. Esta rutina servirá para determinar que un equipo informático determinado o una parte del mismo se encuentra dañada, y es necesaria su reparación o reemplazo. El Mantenimiento Correctivo, Consiste en proveer





mano de obra calificada, para efectuar las rutinas de Mantenimiento. El equipo técnico dispone de herramientas indispensables para realizar las actividades de Mantenimiento planificado, así como hacer diagnósticos y recomendar cambio de repuestos, materiales y otros insumos para el buen funcionamiento del equipo. Revisión general de todo el equipo y sus partes para que les permita establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso. Revisión periódica de los equipos conforme a la programación de visitas de Mantenimiento Preventivo, para controlar el estado de los quipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial de los equipos en forma imprevista. Recomendación oportuna de la sustitución de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado. Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación. El Mantenimiento Correctivo consiste en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal del equipo. Para poder efectuar rutinas de Mantenimiento y Reparación se cuenta con el Personal Técnico especializado en Software y Hardware, respetando las normas y recomendaciones que hace el fabricante. El contratista proporcionara los materiales, herramientas, equipo de medición, lubricantes, y todo lo relacionado en accesorios para poder efectuar eficientemente el Mantenimiento. Durante el periodo de vigencia del contrato la atención de llamados para solución de fallas será ilimitada, y no habrá costo adicional para el FOSALUD. Para el Ítem número cuatro "Servicio de Mantenimiento preventivo para equipos Informáticos SIAP en Unidades Comunitarias de Salud familiar (UCSF)". En conjunto con el administrador de contrato, Se efectuarán visitas de Mantenimiento Preventivo durante el período de contratación. Dichas visitas serán realizadas según la programación previamente establecida, y agrupadas por regiones (Metropolitana, Central, Paracentral, Occidental y Oriental). Las visitas se empezarán a ejecutar a partir de la ultima semana de abril dos mil diecinueve. Los días seleccionados serán los miércoles y viernes de cada semana hasta completar el total de Mantenimiento en las cincuenta y dos Unidades Comunitarias de Salud Familiar (UCSF). Para cada día de visita, el administrador de contrato tendrá previamente establecida una ruta; en la cual se agruparán las UCSF por zona geográfica y se realizarán un promedio de dos a tres Mantenimiento por día, según las condiciones lo permitan. El administrador de contrato se coordinará con los jefes o responsables de las Unidades Comunitarias de Salud Familiar (UCSF), para el préstamo del equipo de informático instalado en los establecimientos, siendo el administrador de contrato el responsable de velar por la calidad del Mantenimiento proporcionado a los equipos. El contratista se compromete a cumplir con las fechas y horas estipuladas, salvo casos fortuitos en los que el administrador de contrato tenga que suspender la misión por motivos de fuerza mayor. En estos casos, el administrador de contrato realizará las coordinaciones necesarias para agendar una nueva fecha para la/las visitas. Rutinas de Mantenimiento: Adecuación de espacio físico de trabajo, indispensable contar con elementos como: mesa portátil, extensión eléctrica de veinte metros (como mínimo), adaptador de toma corriente no polarizado. Retiro y desplazamiento de los equipos de las áreas donde están conectados, hacia el lugar de trabajo adecuado. Switch: Se Tomará fotografía del estado inicial del equipo (cables y conexiones). Limpieza general del equipo que incluye verificación del buen funcionamiento. Limpieza del gabinete donde se encuentra instalado el equipo. Instalación y re conexión del equipo como fue encontrado en su estado inicial. Los servidores



y PC: Desmontaje de todos los elementos internos tales como tarjetas, memorias RAM, disipador de calor, procesador, discos duros y unidad óptica. Limpieza de pines de tarjetas y demás dispositivos utilizando limpiador de contactos, así como todos los puertos USB, Ethernet y otros. Limpieza de motherboard, aspirado de polyo y suciedad acumulada. Cambio de pasta térmica del procesador. UPS Servidores: Limpieza general del equipo. Limpieza y verificación del Sistema de respaldo. Revisión de Interruptores y focos pilotos. Entregas parciales: A lo largo de todo el servicio el CONTRATISTA deberá realizar tres facturaciones, la primera al concluir con un total de dieciocho Mantenimiento, la segunda al terminar los siguientes diecisiete y la última al finalizar los diecisiete restantes completando un total de cincuenta y dos Mantenimiento en UCSF. Para la ejecución de las visitas de Mantenimiento, el administrador de contrato será quien proporcione el transporte necesario y acompañe al técnico de la empresa para realizar una supervisión del Mantenimiento, además de la verificación de los datos y la ubicación física de los equipos. Los listados de precios de partes con las que se prestará el servicio de Mantenimiento Correctivo para Equipo Informático, será de acuerdo al anexo número UNO de este contrato. Para aquellas partes o componentes que hayan quedado fuera del listado, pero que su adquisición sea indispensable durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar presupuesto y anexando al menos dos cotizaciones al administrador de contrato para su correspondiente evaluación y autorización. El FOSALUD se reservará el derecho de verificar los costos de dichas partes en el mercado local, debiendo el oferente mantener sus precios dentro de los precios promedios encontrados, y para lo cual el FOSALUD se compromete a presentar la evidencia resultado de su investigación (Cuando el administrador de contrato lo estime conveniente por considerar precios excesivos) y el contratista estará comprometido a readecuar el precio de su cotización a los precios presentados. Si los servicios recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato u orden de compra, el FOSALUD en un plazo no mayor de tres días después de recibidos los servicios procederá a emitir el Acta de Recepción. Como una forma de evaluación de la calidad del servicio, durante cada mantenimiento preventivo el administrador de contrato entregara una encuesta a diez usuarios (dos serán fuera de la sede) con las preguntas detallados en la solicitud de cotización de la libre gestión cero/ siete dos mil diecinueve. CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 07/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EOUIPO INFORMATICO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2019". b) La Oferta de el/la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO NUEVE-





TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES CERO UNO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,758.40), incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos incisos terceros del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de la Sociedad SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.; dirección de correo electrónico: lfigueroa@serviciosite.com y siteluisefm@gmail.com, número de teléfono de contacto: dos uno tres cero-cuatro seis uno siete y siete cero cuatro cuatro -ocho dos seis tres. El/a contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el/a contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir





algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Para el mantenimiento Preventivo Ítems uno, dos y cuatro y Correctivo Ítem tres, el periodo de contratación será desde abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, tomando en consideración que los mantenimientos ocurrirán hasta la finalización del presupuesto o del periodo de contratación, lo que acurra primero. Forma de Entrega: Las entregas serán parciales, de la siguiente manera: Mantenimiento preventivo. Ítem número uno, para las tres visitas programadas se brindará dicho servicio en los meses de abril, julio y noviembre de dos mil diecinueve. Ítem dos, para las dos visitas programadas se brindará dicho mantenimiento a los equipos en los meses de mayo y noviembre de dos mil diecinueve. **Ítem cuatro** para las visitas programadas se brindará dichos mantenimientos a los equipos a partir de la última semana del mes de abril hasta diciembre de dos mil diecinueve. Para el Mantenimiento Correctivo, ítem número tres: El servidor de soporte técnico será de manera continua e ininterrumpida durante la vigencia del contrato, para el diagnóstico, y reparación con o sin cambio de partes del equipo y se realizará cuando el administrador de contrato lo solicite dentro del periodo contratado. Plazo de entrega: Item uno "Servicio de Mantenimiento Preventivo para Equipos Sede Administrativa y Dependencias". Primer Mantenimiento, a partir de la distribución del contrato las primeras semanas del mes de abril dos mil diecinueve. Segundo Mantenimiento: En el periodo del uno al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. Tercer Mantenimiento: En el periodo del uno al treinta de noviembre de dos mil diecinueve. Ítem dos: "Servicio de mantenimiento preventivo para servidores en sede administrativa". Primer Mantenimiento: En el periodo del uno al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve. Segundo Mantenimiento: En el periodo del uno al treinta de noviembre de dos mil diecinueve. Ítem tres: "Servicio de mantenimiento correctivo para equipo sede administrativa y dependencias". Para Mantenimiento correctivo: Desde el siguiente día de la fecha de distribución del contrato hasta el treinta y uno diciembre dos mil diecinueve. Ítem cuatro: "Servicio de Mantenimiento preventivo para equipos UCSF." A partir de la última semana de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Lugar de entrega: En los lugares y direcciones establecidas en la solicitud de cotización de la Libre Gestión número cero siete/dos mil diecinueve. Condiciones de Entrega: El contratista deberá para los ítems número uno, dos y cuatro, garantizar que el cien por ciento de los equipos informáticos definidos en el respectivo contrato reciban el respectivo mantenimiento. De lo contrario se descontará dicho costo del total de la factura, por mantenimiento. Ningún equipo informático a los que haya realizado el Mantenimiento debe resultar averiado, con piezas o elementos faltantes, de lo contrario será responsabilidad del contratista la reparación o reposición de la pieza afectada/extraviada. Todos los equipos que hayan recibido Mantenimiento deben tener su correspondiente ficha técnica según lo establece el anexo número siete de la solicitud de cotización de la libre gestión número cero siete /dos mil diecinueve, la cual deberá estar firmada por la persona que tiene asignado dicho equipo, o por el administrador de contrato en casos especiales. Al final del periodo de, mantenimiento, el contratista deberá proporcionar un reporte final de entrega de servicios, en el cual deberá





detallar el número y tipo de equipos que recibieron Mantenimiento, especificando la marca, número de serie y número de ficha de manteamiento de cada equipo, así como también reporte con el detalle de los equipos en los que se encontró algún tipo de falla. Para el ítem tres: para cada mantenimiento correctivo que requiera cambio de pieza, se deberá presentar las siguientes documentaciones: ficha técnica del equipo(diagnostico). presupuesto/Cotización de la pieza. Oficio de aprobación/autorización. Nota formal de entrega de equipo funcionando. Para el ítem número dos, el reporte final de entrega de servicio, con ficha técnica de cada servidor y ups. Haber cumplido con la rutina mínima de manteamiento para cada equipo. La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1,675.84), de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta DOCE MESES. b) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES: Para garantizar la calidad de los suministros entregados, deberá presentarse garantía por un valor de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1,675.84), de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los primeros mantenimientos, y permanecerá vigente a partir de la fecha del acta de recepción hasta DOCE MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR. El/la contratista deberá presentar al administrador de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal, Apoderado especial o propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento o averías, en un plazo no mayor a QUINCE días calendario posteriores a la notificación por parte del Administrador del contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de entrega del suministro hasta DOCE meses. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta



y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, para los ítem número uno, dos y tres Encargado de Activo y Soporte Técnico y para el ítem número cuatro el señor José Roberto Quezada, Técnico Activos y Soporte Tecnológico, del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 009/2019, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifiqué o amplié el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título,





los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 07/2019, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato



sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere





convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. CLÁUSULA DÉCIMA NOYENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Colonia Providencia, Calle Granada Número Ocho, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos uno tres cero- cuatro seis uno siete y siete cero cuatro cuatro-ocho dos seis tres. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Dra. Elvia Violeta Menjivak Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para

La Salud (FOSALUD)"
"Contratante"

"Servicios de ingeniería y Tecnología, S.A, de C.V."

"Contratista"





Anexo n° I CONTRATO No. 25/2019 LIBRE GESTIÓN No. 07/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO INFORMATICO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2019".

US\$ Precio por partes (incluye IVA)				
\$ 68.79				
\$ 18.75				
\$ 42.52				
\$ 30.24				
\$ 45.20				
\$ 9.22				
\$ 17.54				
\$ 9.84				
\$ 9.89				
\$ 77.56				
\$ 108.48				